

ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

En la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; siendo las 18:00 horas del día 21 de Enero de 2025, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; situado en Eje Vial 1, Esq. Prolongación Insurgentes S/N, Colonia los Pinos, C.P. 29280, los Ciudadanos **Mtro. Amado Villafuerte González, Consejero Jurídico Municipal; Lic. Arturo de Jesús Molina Gordillo, Coordinador de Archivos Municipal; Ing. Juan Carlos Moreno Ramos, Director de Planeación Municipal; Ing. Luis Antonio Gómez Delgado, Responsable de Informática; Lic. María del Rocío Santiago Ley, Titular del Órgano Interno de Control Municipal; Lic. Ignacio Miguel Gordillo Espinoza, Oficial Mayor; Arq. Cynthia Nayeli Gutiérrez Urbina, Directora de Obras Públicas; Lic. Carolina Bravo Villafuerte, Titular de la Unidad de Transparencia; y Mtra. Delia Georgina Alcázar Nájera, Tesorera Municipal**, con el objeto de integrar e instalar el Grupo Interdisciplinario del Archivo del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXV; 10, 11 fracción V; y del 50 al 59 de la ley General de Archivos; así como los artículos 4, fracción XXXV, 12, fracción V, 13, 14, 51 al 62 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley General de Archivos en su artículo 4, fracción XXXV, define al grupo interdisciplinario, como “al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de Archivos; unidad de Transparencia ; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes; las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental”.

En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define al grupo interdisciplinario como “al conjunto de personas que coadyuvan en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación, así como en la identificación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de valoración documental”.

2. Que de conformidad al artículo 11, fracción V, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán “conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental”; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deberán “conformar un grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental”.
3. Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que “el grupo Interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental”, mientras que el artículo 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que el “grupo

Interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de la fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental”.

4. Una vez citada las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativas al Grupo Interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Grupo, los elementos para realizar reuniones de trabajo, la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento, siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas.
5. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Archivo del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en correlación con los artículos 11, fracción V, y 50 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este sujeto obligado, el Grupo Interdisciplinario, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, es procedente la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario, dicha acción permitirá asegurar una correcta gestión documental, contare con archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe, administra, y conserva en el H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se encuentra debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Por las razones expuestas, en el capítulo de consideraciones, en este acto se integra el Grupo Interdisciplinario, mismo que se constituirá de la siguiente manera:

GRUPO INTERDISCIPLINARIO	
Artículo 51 de la Ley de Archivo del Estado de Chiapas	Integración del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
I. Coordinación, dirección o Unidad de asuntos Jurídicos.	Titular de la Consejería Jurídica Municipal.
II. Planeación y/o mejora continua.	Titular de la Dirección de Planeación Municipal.
III. Coordinación de Archivos o área coordinadora de archivo.	Titular de la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento.
IV. Tecnologías de la Información.	Titular del Área de Informática.
V. Unidad de Transparencia.	Titular de la Unidad de Transparencia.
VI. Órgano Interno de Control.	Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.	Titular de Oficialía Mayor. Titular de Tesorería Municipal. Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipal.
--	--

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá de la participación del Grupo Interdisciplinario, de los Órganos Administrativos responsables de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO. - Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental, de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este organismo; este grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que, en las fichas técnicas de valoración documental, se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Así mismo, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, se encuentra, enteradas /enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos:

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los Integrantes del Grupo se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones desempeñadas por las y los integrantes del grupo, serán con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad.

TERCERO. – En relación con el trabajo archivístico se menciona lo siguiente:


- Supervisión y verificación del espacio y la documentación en las oficinas ubicadas en la Plaza de la Paz, con la participación de los Integrantes del Grupo Interdisciplinario, y la verificación de Protección Civil y Salud Municipal, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas
- Verificar el proceso de la Baja Documental de documentos siniestrados, siguiendo los procedimientos establecidos, en apego a la normatividad vigente aplicable.
- Procedimientos relacionados con la Baja de Documentación de Atención Inmediata (DAI).

- Solicitud a titulares de las áreas administrativas que designen al personal sindicalizado como Responsables del Archivo de Trámite, con el objetivo de garantizar un mejor seguimiento y mayor eficacia en la gestión Documental a corto, mediano y largo plazo.
- Mantener capacitaciones constantes a los servidores públicos municipales que integran el Sistema Institucional de Archivos para la valoración documental.


LEVANTAMIENTO DEL ACTA. -----

En uso de la voz del Mtro. Amado Villafuerte González, presidente del Grupo Interdisciplinario, comunicó a los presentes que no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente, siendo las 19:00 (diecinueve) horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----


Firmas De Los Intervinientes




Mtro. Amado Villafuerte González
Consejero Jurídico Municipal
Presidente




Lic. Arturo De Jesús Molina Gordillo
Coordinador del Archivos Municipal
Secretario



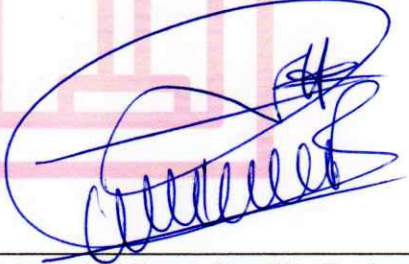
Ing. Juan Carlos Moreno Ramos
Director de Planeación Municipal
Vocal



Ing. Luis Antonio Gómez Delgado
Responsable del Área de Informática
Vocal



Lic. María del Rocío Santiago Ley
Titular del Órgano Interno de Control Municipal
Vocal



Lic. Ignacio Miguel Gordillo Espinoza
Oficial Mayor
Vocal

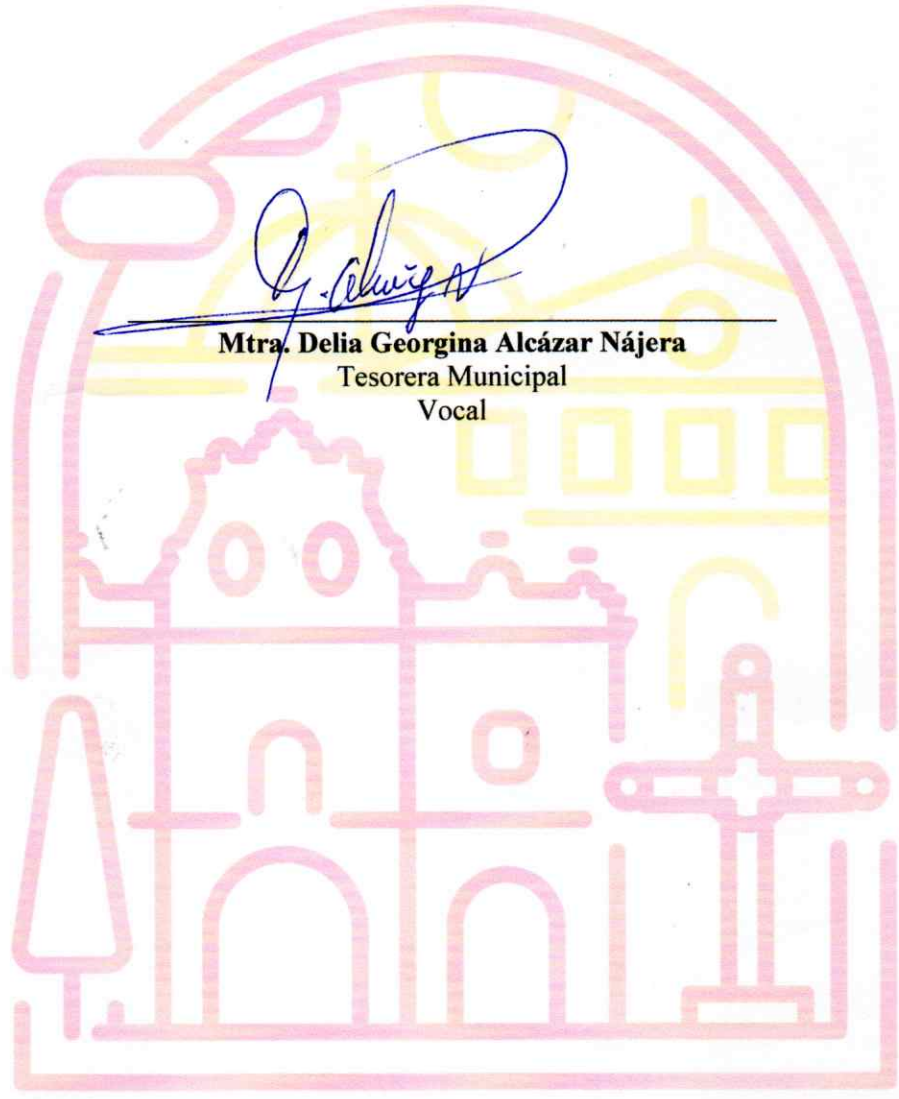


SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
(CANTÓN CULTURAL DE CHIAPAS)



Arq. Cynthia Nayeli Gutiérrez Urbina
Directora de Obras Públicas Municipal
Vocal

Lic. Carolina Bravo Villafuerte
Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal



Mtra. Delia Georgina Alcázar Nájera
Tesorera Municipal
Vocal

Estas firmas corresponden al acta de integración del Grupo Interdisciplinario del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, de fecha 21 de enero de 2025, mismas que constan de 05 (cinco) fojas útiles. - conste.

